EXPEDIENTE: PAOT-2020-540-SOT-161

Ciudad de México, a 27 OCT 2026

Oficio No.: PAOT-05-300/300- 10560 **-2026**

C. JOSÉ CARLOS GARCÍA LETONA
REPRESENTANTE VECINOS BOSQUE DE LAS LOMAS
ALCALDIA MIGUEL HIDALGO
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito presentado ante esta Subprocuraduría el día 12 de octubre de 2026, a través del cual en su calidad de denunciante del expediente citado al rubro, concluido mediante resolución administrativa de fecha 31 de mayo de 2024 en el cual se investigaron presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), por la instalación y operación del campamento Sector 2 de Limpia en el área verde ubicada en Bosques de Granados, esquina con Bosques de Balsas, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, realizó medularmente las siguientes manifestaciones:

"(..) *DAÑO ANBIENTAL GRAVE EN PREDIO B GRANADOS – B BALSAS BOSQUE DE LAS LOMAS MH REFERENTE A ORDEN E INSTRUCCIÓN DE JEFA DE GOB CDMX EN PREDIO AREA NATURAL PROTEGIDA DADO QUE HOY PERSISTE QUEBRANTO EN DICHO SITIO POR PARTE DE ALCALDIA MIGUEL HIDALGO*

ANTE DENUNCIA A PAOT EN 2026 VEASE OF A C IASURO GARCIA Y S GARDUÑO MORENO DESDE 2011

1.- VEASE PAOT 05 300/UT-900-1227 2026 VEASE MAS 100 DE OFICIOS NUESTROS A PAOT PREVIOS

2.- DICHO PREDIO ESTA INVADIDO DESDE 2011 COMO LO ACREDITO PAOT ALCALDIA MH OPERA CAMP DE BASURA A LA FECHA HABIENDO SIDO ENJUICIADO POR SEDEMA Y EN PLENA VIOLACION AL ANP Y AV

3.- CON 14 INTENTOS DE REGULARIZAR ESTE DESDE QUEBRANTO DE LA ORDEN EL 2 OCT 2018 OF SEDEMA DECORENA/1573/2018 AL 2025 ATESTIGUA SERVICIOS URBANOS DE MH NO ESTAR REGULARIZADO MEDIANTE CONVENIO ILICITO "" LAS PARTES LLEVARAN A CABO ""LA FINALIDAD DE EGULARIZAR A MH

4.- SE TIENE LA PROHIBICION DE CAMBIO DE USO DE SUELO POR PARTE SEDUVI A LA FECHA DE AV- A USO DEL CAMP 2 DE MH SOBRE ANP

5.- MH AUNADO CON SEDEMA VIOLAN LA SENTENCIA DEL JUICIO (POR 3 AÑOS) ENTRE SEDEMA – MH JUICIO "" TJ/1-8803/2023 SENTENCIA EN 2024

6.- SEDEMA ACREDITO EN OF 28 NOV 2022 MH OPERA SOBRE AREA NATURALPROTEGIDA (SUSTENTO MH ""

7.-SEDEMA SUSTENTO Y RESOLVIO ""DEMOLER INSTALACIONES DE CAMP 2MH CERTIFICADO POR ADAN PEÑA FUENTES
DIRECTOR COMISION RECURSOS NATURALES EL AÑO 2025

8.- ORDENO PATRIMONIO INMOBILIARIO EN 2029 A MH ENTREGAR DEL PREDIO EN 23 VECES OF SAF/DGPI/1926 /19

9.- GACETA ART 39 A MH PROHIBICION DE USO ILEGAL EN PREDIOS ANP –LATDF PROHIBE RESGUARDO DE MAT ORGANICA DENTRO DEL ANP VEASE FOTOS

10 OMISION DE PAOT ENSUS ART 2,,5,,10 CONOCE DELITO DE MH EN USO DE ANP DESDE 2011 ,2014,2026-10-11

11.- CONTRALORIA MH A TRANSITADO POR 7 CONTRALORES EN 1 AÑO Y ALCALDIAS A B CONTRAVIENEN LEY ECOLOGICA EN APOYO DE ALCALDE ULTIMO Y SECTORIAL AYUDA A CONTRALORIA SEDEMA (...)" [Sic].

Ahora bien, con relación a la solicitud relativa a "... *(...) DAÑO ANBIENTAL GRAVE EN PREDIO B GRANADOS – B BALSAS BOSQUE DE LAS LOMAS MH REFERENTE A ORDEN E INSTRUCCIÓN DE JEFA DE GOB CDMX EN PREDIO AREA NATURAL PROTEGIDA DADO QUE HOY PERSISTE QUEBRANTO EN DICHO SITIO POR PARTE DE ALCALDIA MIGUEL HIDALGO...", infórmese al solicitante que, de la revisión de la totalidad de las constancias que integran el expediente PAOT-2020-540-SOT-161, no obra registro o soporte documental coincidente con la información que es de su interés, por lo que de conformidad con lo previsto por los artículos 153 y 156 de la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad De México, resulta imposible proporcionar lo requerido.*

Por lo que respecta a los cuestionamientos señalados con los numerales 2 y 3, respecto a: " *2.- DICHO PREDIO ESTA INVADIDO DESDE 2011 COMO LO ACREDITO PAOT ALCALDIA MH OPERA CAMP DE BASURA A LA FECHA HABIENDO SIDO ENJUICIADO POR SEDEMA Y EN PLENA VIOLACION AL ANP Y AV; 3.- CON 14 INTENTOS DE REGULARIZAR ESTE DESDE QUEBRANTO DE LA ORDEN EL 2 OCT 2018 OF SEDEMA DECORENA/1573/2018 AL 2025 ATESTIGUA SERVICIOS URBANOS DE MH NO ESTAR REGULARIZADO MEDIANTE CONVENIO ILICITO "" LAS PARTES LLEVARAN A CABO ""LA FINALIDAD DE EGULARIZAR A MH,*

me permito informarle que esta Entidad no emitió algún tipo de acuerdo o ha sido parte de algún convenio relacionado con las actividades que se llevan a cabo en el predio de referencia.

No obstante, de las gestiones realizadas en seguimiento del expediente PAOT-2020-540-SOT-161, se tiene que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informara el estado del Convenio de Colaboración SEDEMA/DGSANPAVA/DANPAVA/004/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, celebrado entre esa Secretaría del Medio Ambiente y la Alcaldía Miguel Hidalgo, con vigencia al 30 de septiembre de 2024, en su caso, si se ha autorizado alguna prórroga que extienda su vigencia, enviar copia certificada del documento de colaboración que haya sido suscrito para tales fines, de lo contrario, informar si esa Dirección General cuenta con alguna documental que ampare la ocupación de la fracción de terreno de área verde localizada en la intersección de las calles Boques de Granados y Bosques de Balsas, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, realizada por el Campamento Sector 2 de Limpia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a partir del 12 de julio de 2025, en su caso, remitir copia certificada de la documental suscrita, así como del expediente integrado para tales efectos. Al respecto, mediante oficio SEDEMA/DGSANPAVA/DANPAVA/1000/2025, dicha autoridad ambiental hizo del conocimiento de esta Entidad medularmente lo siguiente:

> "(...) *1. El convenio de colaboración SEDEMA/DGSANPAVA/DANPAVA/004/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, celebrado ante la secretaría del Medio Ambiente y la Alcaldía Miguel Hidalgo, contaba con una vigencia al 30 de septiembre de 2024, misma que no fue extendida por lo que actualmente carece de validez.*
> 2. La Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Direccion General del Sistema Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en acompañamiento de esta Unidad Administrativa; asi como por la Directora General de Administración y por el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el pasado 11 de julio de año 2025, celebraron el CONVENIO DE COORDINACIÓN SEDEMA/DGSANPAVA/DANPAVA/002/2025, el cual tiene por objeto, de conformidad con la CLÁUSULA PRIMERA del mismo instrumento, el siguiente: "El presente convenio de coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LA ALCALDIA" y "LA SEDEMA", para que la "LA ALCALDÍA", use el predio con una superficie total 391.509 (trescientos noventa y uno punto quinientos nueve metros cuadrados), conforme al croquis que se adjunta como Anexo I, donde se encuentra el campamento del sector 2 de Limpia, ubicado en calles Bosque de Granados, sin numero, esquina Bosque de Balsas, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, dentro del perimetro del "Area Natural Protegida Zona Sujeta a Conservación Ecologica Bosques de las Lomas" así como establecer las acciones que "LAS PARTES" llevaran a cabo, en la ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de regularizar el uso de dicho predio a favor de "LA ALCALDÍA" quien utiliza el espacio única y exclusivamente para el encierro y pernocta de vehículos de Sector 2 de Limpia que prestan el servicio público a la poblacion de la colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que cuenta con bodega, oficina, estacionamiento.
>
> "LAS PARTES" acuerdan que todas las actividades realizadas por "LA ALCALDÍA" serán bajo su más estricta responsabilidad, debiendo respetar y acatar la normatividad vigente "Área Natural Protegida Zona Sujeta a Conservación Ecológica Bosque de las Lomas. (...)" [Sic]
>
> Adicionalmente, esta Entidad solicitó a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, informar lo conducente respecto a lo arriba indicado; por lo que mediante oficio AMH/DESU/516/2025, la Dirección

Ejecutiva de Servicios Urbanos de mencionada demarcación territorial informo que, "(...) en seguimiento al Convenio de referencia, se celebro el Convenio de Coordinación SEDEMA/DGSANPAVA/DANPAVA/002/2025, de fecha 11 de julio de 2025, entre la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y esta demarcación territorial, el cual tiene vigencia al 30 de septiembre de 2027 (...)" [Sic].

Por lo aquí expuesto, debido a que esta Subprocuraduría no ha sido parte de los convenios arriba citados, tal y como puede advertir esa autoridad de la revisión a las constancias que integran los expedientes en comento, es que se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para determinar posibles incumplimientos o cumplimientos a los convenios de colaboración que han celebrado la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, y personal de esa Alcaldía, para la ocupación de la fracción de terreno localizado dentro del perímetro del "Área Natural Protegida Zona Sujeta a Conservación Ecológica Bosques de las Lomas", con domicilio en calle Bosque de Granados, sin número, esquina con calle Bosque de Balsas, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

BIÓL. ZENIA MARÍA SAAVEDRA DÍAZ
SUBPROCURADORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

IGP/MJS